

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMONES PACIFIC STAR S.A.

VALPARAÍSO, 27 MAY 2020

R. EX. N° **1310**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 435, de fecha 12 de mayo de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Pacific Star S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 4188 y N° 4336, ambos de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 3587 y N° 569, ambas de 2019, y N° 904 de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 569 de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4188 y N° 4336, ambos de 2020, Salmones Pacific Star S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 569 de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 569 de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Pacific Star S.A., R.U.T. N° 79.559.220-2, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini, N° 41, piso 12, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 14725 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 4336 de 2020.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	104172	Salmón del atlántico	101870 80117	1.030.000	26	26	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
		Salmón coho	101851 101862	1.044.628	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	104168	Salmón coho	101851 101862	70.000	1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
18C	110749	Salmón del atlántico	80117 101870	900.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 435 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 435 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**Johnny Saldías Burgos**  
Jefe Departamento Administrativo

### INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 435

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 569 DE 2019  
FECHA : 12-05-2020.

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 569 de fecha 11 de febrero de 2019, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. (SUBPESCA) N° 14.725 de 2018 del titular Salmones Pacific Star S. A., de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Pacific S. A., RUT N° 79.559.220-2, domiciliado en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, Puerto Montt, mediante cartas C. I. N° 4188 y N°4336 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 14.725 de 2018. De acuerdo a lo siguiente:
  - Centro de cultivo código SIEP N° 104172, el cual fue autorizado a realizar dos ciclos productivos, el primero de ellos con la especie salmón del atlántico, y el segundo con la especie salmón coho, considerando la siembra de 1.030.000 peces y de 1.044.628 peces, respectivamente, ambos ciclos en mínimo 20 y en máximo 20 estructuras de cultivo de dimensiones 30m x 30m. La solicitud únicamente contempla modificar las estructuras de cultivo para el ciclo de salmón coho, pasando a utilizar mínimo 20 y máximo 20 estructuras, de las mismas dimensiones.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en una reevaluación de los programas productivos del año 2020.

3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, el centro de cultivo código SIEP N° 104172 informó debidamente la siembra del primer ciclo productivo autorizado, no se ha realizado la siembra del segundo ciclo productivo.
4. Respecto de las condiciones de operación para el centro de cultivo señalado, de acuerdo con el Informe Técnico (D. Ac.) N° 81 de 2019, el centro de cultivo no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

## 5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Pacific Star S. A. RUT N° 79.559.220-2, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

5.1 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 569 de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 14.725 de 2018, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 569 de 2019, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso (SUBPESCA) N° 4336 de 2020.
- b) Eliminar la columna Verifica de la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 569 de 2019.
- c) Reemplazar la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 569 de 2019, por la siguiente:

AC S	Código centro	Especie a sembrar	Código centro de origen	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
2	104172	Salmón del atlántico	101870 80117	1.030.000	26	26	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
		Salmón coho	101851 101862	1.044.628	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
2	104168	Salmón coho	101851 101862	70.000	1	2	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
18C	110749	Salmón del atlántico	80117 101870	900.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

5.2 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1 del presente Informe Técnico.

5.3 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 569 de 2019.

  
  
**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
 Jefe División de Acuicultura

ABP  
 ABP/DSP/abp.  
 C. I. N° 4188 y N° 4336 de 2020.